



**CONVENIO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y
EL CONSEJO DE EXPERTOS ELECTORALES DE LATINOAMÉRICA (CEELA)
PARA LA MISIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO INTERNACIONAL ELECTORAL DE
LA ELECCIÓN A LA ASAMBLEA NACIONAL
EL 6 DE DICIEMBRE DE 2015**

Reunidos en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, en el Salón de Sesiones de la sede principal del Consejo Nacional Electoral, el día miércoles 11 de noviembre de 2015, la Rectora Tibisay Lucena Ramírez, Presidenta del Consejo Nacional Electoral de la República Bolivariana de Venezuela y el Presidente del Consejo de Expertos Electorales de Latinoamérica (CEELA), Economista Nicanor Moscoso Penzo, acordamos la firma del presente Convenio, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETIVO GENERAL DE LA MISIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO DEL CEELA: Coadyuvar en la promoción y afianzamiento de los sistemas democráticos, la participación ciudadana y la paz.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA MISIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO DEL CEELA. 1. Acompañar el proceso desde su fase preelectoral a fin de constatar la correspondencia de éste con la normativa vigente y el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela; 2. Poner a disposición el cúmulo de experiencias y conocimiento de los miembros del CEELA para brindar asesoría en la solución de problemas de índole electoral; y 3. Hacer sugerencias y elaborar recomendaciones a fin de contribuir con el perfeccionamiento del sistema electoral en Venezuela.

TERCERA. PRINCIPIOS DE LA MISIÓN. Los miembros de la Misión actuarán guiados por los principios de la objetividad, imparcialidad, independencia, legalidad, no injerencia y transparencia en sus acciones a lo largo del proceso electoral.

CUARTA. MARCO DE ACTUACIÓN DE LA MISIÓN. En el desempeño de sus funciones, los miembros de la Misión no podrán atribuirse competencias propias del Consejo Nacional Electoral de la República Bolivariana de Venezuela ni de sus autoridades, establecidas en el ordenamiento jurídico constitucional o legal venezolano.

QUINTA. SUJECIÓN AL MARCO LEGAL VIGENTE. Los miembros de la Misión acuerdan de manera expresa sujetarse a las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas que en materia electoral emanen del Consejo Nacional Electoral de la República Bolivariana de Venezuela.

SEXTA. MIEMBROS DE LA MISIÓN. El equipo de acompañamiento internacional electoral estará conformado por el Director de la Misión, Nicanor Moscoso Penzo, y demás miembros que al efecto se designen, todos ellos ex presidentes, magistrados o ex magistrados de los diferentes organismos electorales latinoamericanos y el equipo de apoyo administrativo y personal técnico electoral. Los miembros de la Misión serán acreditados por el Consejo Nacional Electoral.

SEPTIMA. INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA MISIÓN. La violación de los principios básicos de la Misión y de los términos del presente Acuerdo podrá acarrear el retiro de la credencial de la o el Acompañante, sin perjuicio de lo que dispone el Reglamento General de Elecciones del Consejo Nacional Electoral de la República Bolivariana de Venezuela.

OCTAVA. INSTALACION, DESPLIEGUE Y ACTIVIDADES DE LA MISION. La Misión de Acompañamiento Internacional Electoral del Consejo de Expertos Electorales de Latinoamérica (CEELA) se instalará en Caracas y se desplegará a varios Estados del país, según Plan de Trabajo que se consignará y el cual formará parte integral de este Convenio. Sus actividades se desarrollarán en el marco del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, Título XIV "De la Observación Nacional Electoral y del Acompañamiento Internacional Electoral", Arts. 471 al 488, aprobado por el Consejo Nacional Electoral en fecha 07 de junio de 2012.

Los miembros de la Misión de Acompañamiento podrán establecer contacto y sostener entrevistas y reuniones con los diferentes actores políticos y otros actores relevantes de la contienda electoral. Tendrán libertad de circulación y podrán desplazarse libremente por el territorio nacional.

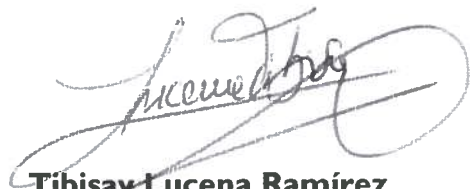
NOVENA. DURACIÓN. El presente convenio tendrá una vigencia de un (01) mes calendario contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse a solicitud del Consejo Nacional Electoral de la República Bolivariana de Venezuela.

DECIMA. INFORMES. La Misión emitirá un Informe Preliminar de su actuación el primer día de la veda electoral, informando de las actividades desarrolladas hasta ese momento.

Una vez concluido el proceso electoral y conocidos los resultados electorales, la Misión entregará un Informe a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral sobre la actividad de acompañamiento, el cual contendrá un análisis del contexto normativo y político, las actividades desarrolladas por la Misión, la metodología empleada, los aspectos técnicos-electorales del proceso de votación y, en particular, las auditorías presenciadas.

El Informe podrá contener sugerencias y recomendaciones que promuevan la generación de conocimiento, el intercambio de experiencias y la divulgación de buenas prácticas.

Las partes, debidamente autorizadas, firman el presente Acuerdo en dos originales, igualmente válidos, en la ciudad de Caracas, a los once días del mes de noviembre de dos mil quince.



Tibisay Lucena Ramírez
Por el Consejo Nacional Electoral de
República Bolivariana de Venezuela



Nicanor Moscoso Penzo
Por el Consejo de Expertos Electorales de
Latinoamérica (CEELA)

